



Asamblea General

Distr. general
8 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 4 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 28 de septiembre de 2018

39/15. La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,

Reafirmando también su firme determinación de que se respeten plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Exigiendo a las autoridades sirias que cumplan su obligación de proteger a la población siria,

Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria,

Condenando también los ataques indiscriminados o deliberados contra civiles, en violación del derecho internacional humanitario, y recordando la obligación de todas las partes en el conflicto de tomar todas las precauciones posibles para evitar y, en cualquier caso, reducir al mínimo, los daños a civiles y bienes de carácter civil, como escuelas e instalaciones médicas, y la prohibición de atacar, sustraer, destruir o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, lo que incluye instalaciones de agua potable, suministros y artículos alimenticios,

Expresando profunda preocupación por la situación de las mujeres, los niños y los desplazados internos, que siguen estando entre los más vulnerables a la violencia,

Reiterando que solamente se alcanzará una solución sostenible al conflicto actual en la República Árabe Siria mediante un proceso político inclusivo, dirigido y asumido como propio por los sirios, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que cuente con la participación plena y efectiva de las mujeres, con igualdad de voz, en todos los esfuerzos y en la adopción de decisiones, y de conformidad con el comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, y 2254 (2015), de 18 de diciembre de 2015, con miras a establecer una gobernanza creíble, inclusiva y no sectaria, y apoyando al Enviado Especial del Secretario General para Siria en su labor encaminada al logro de ese fin,

Recordando la resolución 2336 (2016) del Consejo de Seguridad, de 31 de diciembre de 2016, y destacando la necesidad urgente de respetar la zona de distensión de



Idlib, reconociendo el memorando firmado por Turquía y la Federación de Rusia sobre la estabilización de la situación en dicha zona de distensión, poniendo de relieve la necesidad de un amplio alto el fuego en todo el país y poniendo de relieve también que el acceso humanitario debe formar parte de esos esfuerzos,

Recordando también que, de forma acorde con el derecho internacional humanitario y en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2268 (2016), de 26 de febrero de 2016, y 2401 (2018), de 24 de febrero de 2018, todas las partes sirias en el conflicto deben permitir la prestación de asistencia humanitaria de manera inmediata y sin trabas, y destacando que la denegación arbitraria de acceso humanitario, privando a los civiles de bienes y asistencia indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionadamente los suministros de socorro, como la ayuda alimentaria y los suministros médicos de supervivencia, puede constituir una violación del derecho internacional humanitario,

Recordando además que los ataques deliberados contra civiles y bienes de carácter civil, como escuelas e instalaciones educativas, el patrimonio cultural y lugares de culto, así como contra instalaciones médicas, los pacientes y el personal sanitario, pueden constituir crímenes de guerra,

Recordando las declaraciones formuladas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

Reafirmando que el empleo de armas químicas constituye una grave violación del derecho internacional, reiterando que todos los responsables de cualquier empleo de armas químicas deben rendir cuentas de sus actos, lamentando que no se haya renovado el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas y acogiendo con beneplácito el hecho de que la Organización adoptará medidas para identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria,

Teniendo presente que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentan los conflictos e inciden negativamente en el disfrute de los derechos humanos,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria¹ y deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

Reconociendo los constantes esfuerzos de los defensores de los derechos humanos que operan en la República Árabe Siria para documentar las violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, pese a los graves riesgos,

1. *Deplora* el hecho de que el conflicto en la República Árabe Siria continúa, habiendo entrado ya en su octavo año, con sus devastadoras consecuencias para la población civil, e insta a todas las partes en el conflicto a abstenerse inmediatamente de cualquier acción que pueda contribuir a deteriorar en mayor medida la situación de los derechos humanos, de la seguridad y humanitaria;

2. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto y a los Estados Miembros, especialmente a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a que redoblen sus esfuerzos para crear condiciones, incluido un alto el fuego general en todo el país, que propicien la continuación de las negociaciones para encontrar una solución política al conflicto sirio, bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, ya que solo una solución política duradera al conflicto puede poner fin a las violaciones y transgresiones sistemáticas, generalizadas y manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y a las vulneraciones del derecho internacional humanitario;

¹ A/HRC/39/65.

3. *Acoge con beneplácito* la labor y el importante papel desempeñado por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, en apoyo de las labores futuras de rendición de cuentas mediante la investigación de todas las presuntas violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, para determinar los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos encaminados a conseguir que todos los autores de abusos y violaciones, incluidos los que puedan ser responsables de crímenes de lesa humanidad, rindan cuentas de sus actos;

4. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Investigación, brindando a esta un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

5. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en el conflicto, entre otras las violaciones y conculcaciones continuadas, sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades sirias y las milicias progubernamentales, incluidos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones extranjeras que luchan en nombre de las autoridades sirias, y expresa profunda preocupación porque su participación exacerba aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de los derechos humanos, con graves repercusiones negativas en la región;

6. *Condena enérgicamente también* el uso continuado por las autoridades sirias de municiones prohibidas, el uso indiscriminado de armas pesadas en zonas pobladas, bombas de barril, bombardeos aéreos, armas incendiarias, misiles balísticos y bombas en racimo, y la utilización de la inanición y el asedio contra la población civil como método de guerra, y destaca la situación particularmente preocupante de Idlib, donde la intensificación de la violencia y los ataques aéreos siguen causando muertos y heridos entre la población civil;

7. *Insta* a que se ponga fin de inmediato a la violencia en Idlib y se respete la zona de distensión con el fin de evitar más muertos y heridos entre la población civil y daños a bienes de carácter civil, así como para evitar una posible catástrofe humanitaria;

8. *Condena enérgicamente* todos los ataques contra el personal médico y sanitario, los equipos de respuesta inicial y sus medios de transporte y equipos, y los hospitales y otras instalaciones médicas, y deplora las consecuencias a largo plazo de dichos ataques para la población y los sistemas de atención de la salud de la República Árabe Siria;

9. *Condena enérgicamente también* los ataques contra bienes de carácter civil, como escuelas, según informó la Comisión de Investigación, y los efectos negativos del conflicto en curso sobre los derechos y el bienestar de los niños, incluido su acceso a las escuelas, la atención médica, la educación y la asistencia humanitaria, denuncia las violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, según proceda, y deplora, en particular, los efectos de la denegación del acceso humanitario en sus vidas y su bienestar;

10. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y exige a todas las partes, en particular las autoridades sirias y sus aliados estatales y no estatales, que se abstengan de realizar ataques contra la población civil y bienes de carácter civil, como escuelas, así como contra las unidades médicas, el personal sanitario, los pacientes y los medios de transporte y el personal de asistencia humanitaria;

11. *Expresa profunda preocupación* por la conclusión de la Comisión de Investigación de que las tácticas utilizadas en la reconquista de la zona sitiada de Guta Oriental constituyeron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

12. *Expresa profunda preocupación también* por la situación de los derechos humanos y el acceso humanitario en las zonas que recientemente han quedado bajo el

control de las autoridades sirias, e insta a estas y a sus aliados a que garanticen el acceso humanitario y el respeto del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

13. *Expresa su honda preocupación* por las conclusiones de la Comisión de Investigación en el sentido de que la violencia sexual y de género contra las mujeres, las niñas, los hombres y los niños ha sido un problema persistente en la República Árabe Siria desde el levantamiento en 2011, y que las mujeres y las niñas se han visto afectadas de manera desproporcionada y victimizadas por motivos múltiples;

14. *Hace notar* las conclusiones de la Comisión de Investigación de que esos actos de violencia sexual y de género fueron cometidos en la mayoría de los casos por las autoridades sirias y las milicias progubernamentales, así como por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), de que dichos actos forman parte de un ataque generalizado y sistemático contra una población civil, que constituyen crímenes de lesa humanidad, y de que, después de febrero de 2012, constituyen crímenes de guerra en forma de violación y otros tipos de violencia sexual, que incluyen la tortura y los atentados contra la dignidad personal;

15. *Condena enérgicamente* todos esos actos de violencia sexual y de género, pide que se proporcione inmediatamente apoyo médico y psicosocial a los supervivientes y que se vele al máximo por hacer justicia a quienes han sufrido como resultado de esos delitos, e insta a todas las partes en el conflicto a que atiendan a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación;

16. *Toma nota* de la reciente publicación de la Comisión de Investigación, *Detention in the Syrian Arab Republic: A Way Forward*, en que la Comisión puso de relieve el hecho de que la detención arbitraria de decenas de miles de personas, en particular por parte de las autoridades sirias y las milicias progubernamentales, representa una crisis urgente y a gran escala en la protección de los derechos humanos;

17. *Observa* la entrada en funcionamiento del Grupo de Trabajo sobre la liberación de los detenidos y secuestrados, la entrega de los cuerpos y la identificación de las personas desaparecidas, integrado por Turquía, la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán, así como las Naciones Unidas, subraya la necesidad de adoptar medidas concretas para avanzar en esta cuestión, y reitera que todas las partes en el conflicto deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;

18. *Condena enérgicamente* la práctica continua y generalizada de la desaparición forzada, la detención arbitraria y el uso de la violencia sexual, la tortura y los malos tratos, especialmente en los centros de reclusión administrados por las autoridades sirias, incluidos los actos que menciona la Comisión de Investigación en sus informes y los que se exponen en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014, y observa que esos actos pueden constituir violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos o vulneraciones del derecho internacional humanitario;

19. *Reconoce* el daño permanente que la tortura y los malos tratos, incluidos los abusos y la violencia de carácter sexual, ocasionan a sus víctimas y sus familias, y condena la denegación de servicios médicos en todas las cárceles y centros de detención;

20. *Condena enérgicamente* el presunto homicidio de personas recluidas en centros de inteligencia militar de Siria, en particular en el centro de reclusión del aeropuerto de Mezzeh, y en las secciones de la Seguridad Militar 215, 227, 235, 248 y 291, y el presunto homicidio de personas privadas de libertad en hospitales militares, entre ellos los de Tishreen y Harasta, y expresa profunda preocupación por las denuncias de que el régimen utilizó un crematorio para ocultar el homicidio en masa de presos en el complejo penitenciario de Saydnaya;

21. *Exhorta* a las autoridades sirias y a todas las demás partes en el conflicto a que garanticen la aplicación efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, y 2254 (2015) y, en particular, a que pongan fin a la detención arbitraria, a la tortura y a la violencia sexual y de género en la República Árabe Siria, especialmente en las cárceles y los centros de reclusión, así como a los secuestros,

raptos y desapariciones forzadas, como lo exigen el Consejo en su resolución 2139 (2014) y la Comisión de Investigación en sus recomendaciones;

22. *Insta* a todas las partes a tener en cuenta las recomendaciones sobre la cuestión de las personas recluidas recientemente formuladas por la Comisión de Investigación² y, en particular, pide que los órganos internacionales de vigilancia pertinentes tengan acceso inmediato y sin restricciones indebidas a todas las personas privadas de libertad y los centros de reclusión, y a que todas las partes, en particular las autoridades sirias, publiquen una lista de todos esos centros, a fin de permitir que todos las personas recluidas tengan acceso a servicios médicos, y proporcionen información a los familiares de las personas que hayan detenido;

23. *Recuerda con suma preocupación* las conclusiones de la Comisión de Investigación en su informe titulado “Out of Sight, Out of Mind, Deaths in Detention in the Syrian Arab Republic”, observa, a este respecto, la reciente emisión de notificaciones de muerte de personas detenidas por las autoridades sirias, lo que constituye otro indicio de violaciones sistemáticas del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y les insta a entregar a las familias los restos mortales de aquellos familiares de los que se ha revelado la suerte que corrieron, incluidos los que hayan sido ejecutados sumariamente, a adoptar de inmediato todas las medidas apropiadas para proteger la vida y los derechos de todas las personas que actualmente están recluidas o en paradero desconocido y a aclarar la suerte corrida por las que siguen desaparecidas o que aún se encuentran bajo custodia;

24. *Exige* la inmediata puesta en libertad de todas las personas detenidas arbitrariamente, entre las que se cuentan mujeres, niños, personas de edad, personas con discapacidad, defensores de los derechos humanos, proveedores de asistencia humanitaria, personal médico, heridos y enfermos, así como periodistas, y observa la importancia de garantizar que se haga justicia a quienes han sido detenidos arbitrariamente;

25. *Condena* los desplazamientos forzados de población que, al parecer, se han producido en la República Árabe Siria, expresa profunda preocupación por los informes sobre la ingeniería social y demográfica aplicada en zonas de toda la República Árabe Siria, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades que originan estas acciones, incluidas aquellas que puedan ser constitutivas de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad;

26. *Expresa profunda preocupación* por la situación de los 6,5 millones de desplazados internos en la República Árabe Siria, toma nota con preocupación a este respecto del último informe de la Comisión de Investigación¹ e insta a todas las partes a que tomen nota de sus recomendaciones sobre el asunto y garanticen que toda evacuación y movimiento de civiles se hagan conforme al derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según el caso;

27. *Deplora* la existencia y aplicación de legislación nacional, en particular de la Ley núm. 10/2018, que tendría un importante efecto negativo en el derecho de los sirios desplazados por el conflicto a reclamar sus bienes y regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de manera voluntaria y digna cuando la situación sobre el terreno lo permita, y pide su inmediata derogación;

28. *Insta* a todas las partes a tomar nota de la reciente recomendación de la Comisión de Investigación de que se vele por que se respete y facilite plenamente el derecho al regreso garantizando que todo regreso al lugar de origen se realice de manera voluntaria, segura y digna y con un consentimiento informado, y se protejan todos los derechos de propiedad y tenencia;

29. *Condena enérgicamente* los actos de violencia cometidos contra todas las personas por motivos de religión o pertenencia étnica, exige que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil, incluidos los miembros de las minorías étnicas y de las comunidades religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad primordial de proteger a la población siria incumbe a las autoridades sirias;

² A/HRC/37/72.

30. *Condena enérgicamente también* los daños y la destrucción causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria, en particular el de Palmira y Alepo, y el saqueo y tráfico organizados de bienes culturales sirios, como señaló el Consejo de Seguridad en su resolución 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015, afirma que los ataques dirigidos intencionalmente contra monumentos históricos pueden constituir crímenes de guerra, y subraya la necesidad de llevar a los autores de esos delitos ante la justicia;

31. *Condena enérgicamente además* los actos terroristas y de violencia cometidos contra civiles por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), el Frente al-Nusra y otras organizaciones terroristas designadas como tales por el Consejo de Seguridad, y sus continuas, manifiestas, sistemáticas y generalizadas transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario; reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización; y destaca la importancia de aplicar plenamente la resolución 2170 (2014) del Consejo de Seguridad, de 15 de agosto de 2014;

32. *Expresa profunda preocupación* por los casos documentados de civiles, incluidos mujeres y niños, que han sido tomados como rehenes por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), pide su inmediata puesta en libertad y hace notar que la toma de rehenes puede constituir un crimen de guerra;

33. *Condena en los términos más enérgicos posibles* el uso continuado de armas químicas por parte de las autoridades sirias, en contravención de sus obligaciones con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, y todo uso de armas químicas que sea contrario a los estándares y normas internacionales, bien establecidos, contra el uso de dichas armas, y a este respecto acoge con beneplácito la decisión adoptada el 27 de junio de 2018 en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas y espera con interés que la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas adopte medidas para identificar a los responsables del uso de armas químicas en la República Árabe Siria, procediendo para ello a señalar toda la información que pueda ser pertinente en relación con el origen de esas armas químicas y a informar al respecto;

34. *Recuerda* los informes pertinentes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, en los que este determinó que las autoridades sirias eran responsables del uso de armas químicas en cuatro ocasiones, y que el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) fue responsable de dos ataques con armas químicas perpetrados entre 2014 y 2017;

35. *Expresa gran preocupación* por las conclusiones de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de que muy probablemente se utilizó sarín y cloro en ataques separados en Al-Latamina los días 24 y 25 de marzo de 2017, y de que probablemente se utilizó cloro en un ataque realizado en Saraqib el 4 de febrero de 2018;

36. *Expresa gran preocupación también* por el presunto ataque con armas químicas perpetrado en Duma el 7 de abril de 2018 y aguarda con interés las conclusiones finales de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre ese ataque;

37. *Expresa gran preocupación además* por el hecho de que, en su último informe¹, la Comisión de Investigación manifestó que había numerosas pruebas que sugerían que se había arrojado cloro desde un helicóptero contra un edificio de viviendas y que, según la información que había recibido, por lo menos 49 personas habían muerto y hasta 650 habían resultado heridas en Duma el 7 de abril de 2018, y en las conclusiones de la Comisión en el mismo informe se señalaba que, en una serie de ataques terrestres perpetrados en Duma el 22 de enero y el 1 de febrero de 2018, las autoridades sirias o las milicias progubernamentales habían cometido el crimen de guerra de utilizar armas prohibidas, siguiendo un patrón documentado anteriormente por la Comisión en relación con el uso de armas químicas;

38. *Expresa gran preocupación* por los informes de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de julio de 2016, marzo de 2017, julio de 2017, octubre de 2017, marzo de 2018 y julio de 2018, en los que esta señaló que no había podido verificar que la declaración formulada por las autoridades sirias en relación con su programa de armas químicas fuera exacta y completa, de conformidad con la Convención sobre las Armas Químicas, y exhorta a la República Árabe Siria a que coopere plenamente con la Organización para proporcionar más aclaraciones con respecto a las lagunas, incongruencias y discrepancias que persisten en relación con la declaración;

39. *Exige* que todas las partes desistan de inmediato de cualquier uso de armas químicas en la República Árabe Siria, expresa su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas de sus actos, y expresa su apoyo a este respecto a los objetivos y los compromisos de la Alianza Internacional contra la Impunidad por el Uso de Armas Químicas para apoyar la exigencia de responsabilidades a todos los responsables de la proliferación y el empleo de dichas armas;

40. *Reafirma* la importancia de establecer procesos y mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas por las violaciones y transgresiones manifiestas del derecho internacional, así como para proporcionar reparaciones y recursos efectivos a las víctimas, y destaca el papel indispensable que puede desempeñar la rendición de cuentas en todas las labores dirigidas a lograr una conclusión pacífica, inclusiva y sostenible del conflicto;

41. *Recuerda* que la Corte Penal Internacional fue creada para contribuir a poner fin a la impunidad por delitos respecto de los que un Estado no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;

42. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de vulneraciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos por medio de mecanismos de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, nacionales, regionales o internacionales, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas en aras de ese objetivo, al tiempo que observa la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional a ese respecto;

43. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, de conformidad con el mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 71/248, de 21 de diciembre de 2016, que incluye cooperar estrechamente con la Comisión de Investigación y la sociedad civil siria, de manera que puedan hacerse oír las víctimas, se reúnan pruebas de los delitos y se incoen acciones penales;

44. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen activamente el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, entre otras formas considerando la posibilidad de proporcionar información y datos sobre los delitos de derecho internacional más graves cometidos en la República Árabe Siria, y a que proporcionen medios financieros multianuales suficientes para su funcionamiento;

45. *Deplora* la grave situación humanitaria en la República Árabe Siria y expresa profunda preocupación por la difícil situación de los aproximadamente 1,5 millones de sirios que viven en zonas de difícil acceso en el país, cuyas necesidades son particularmente graves y que requieren una asistencia humanitaria plena, inmediata y en condiciones de seguridad;

46. *Condena enérgicamente* la retirada por parte de las autoridades sirias de la ayuda humanitaria de los convoyes aprobados por las Naciones Unidas, incluidos la asistencia y los suministros médicos destinados a poblaciones desesperadas que carecen de alimentos, asistencia médica y artículos de primera necesidad;

47. *Exige* a las autoridades sirias que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstruyan, el acceso total, inmediato y seguro de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, y que velen por que la ayuda humanitaria llegue a todas las personas necesitadas, también en las zonas de difícil acceso, de conformidad con las resoluciones

pertinentes del Consejo de Seguridad, y exhorta a los Estados Miembros a financiar plenamente los llamamientos realizados por las Naciones Unidas;

48. *Expresa profunda preocupación* por los más de 5,6 millones de refugiados en la región que huyen de la violencia en la República Árabe Siria, celebra los esfuerzos de los países vecinos, Turquía, el Líbano, Jordania y el Iraq, así como de Egipto, por acoger a los refugiados sirios, reconoce las repercusiones socioeconómicas de la presencia de grandes poblaciones de refugiados en esos países e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, incluidas las necesidades particulares de las mujeres y las niñas, al tiempo que pone de relieve los principios de responsabilidad y reparto de la carga;

49. *Observa* que hay Estados de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a refugiados sirios, los alienta a que redoblen sus esfuerzos y alienta también a otros Estados de fuera de la región a que consideren la posibilidad de aplicar medidas y políticas semejantes, también con miras a brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios;

50. *Acoge con beneplácito* las conferencias internacionales pertinentes sobre el apoyo al pueblo sirio, en particular la segunda Conferencia titulada “Apoyar el futuro de Siria y su región”, organizada por la Unión Europea en Bruselas los días 24 y 25 de abril de 2018, y renueva su llamamiento a la comunidad internacional para que cumpla íntegramente todas las promesas de contribuciones realizadas;

51. *Reafirma* que solo puede haber una solución política al conflicto en la República Árabe Siria, exige a todas las partes que trabajen con miras a una transición política genuina sobre la base del comunicado de Ginebra y la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, en el marco de las conversaciones entre los sirios llevadas a cabo en Ginebra y auspiciadas por las Naciones Unidas, que cuente con el liderazgo y la participación plenos y efectivos de las mujeres, con igualdad de voz, en la adopción de decisiones y en todas las iniciativas, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en un proceso que satisfaga las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, en el que todos los ciudadanos reciban la misma protección, independientemente de su género, religión o etnia, y celebra la inclusión de la sociedad civil en este proceso;

52. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

40ª sesión
28 de septiembre de 2018

[Aprobada en votación registrada por 27 votos contra 4 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Georgia, Hungría, Islandia, Japón, México, Panamá, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Togo, Ucrania.

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Egipto, Etiopía, Filipinas, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Túnez.]